

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHN MARIO QUINTERO GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: FABIAN RINCON VALDERRAMA Y HDI SEGUROS S.A.
RADICADO: 760014003005-2023-00105-00

ASUNTO: SOLICITUD REMISIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 3134

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **HDI SEGUROS S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente solicito al despacho su amable colaboración remitiendo directamente a la Cámara de Comercio de Cali, el auto interlocutorio No. 3134, con fecha de elaboración 04 de diciembre del 2023, dentro del cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 51509-2, esto en atención a la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Cali, en la que indican que el documento debe ser remitido por la autoridad judicial que lo emite.

En efecto, la Cámara de Comercio indica lo siguiente:

Auto 3134 del 4 de diciembre de 2023

1. Otros

1. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". (Subrayado y en negrilla fuera del texto original). (Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022)

"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

Por lo anterior, y para efectos de poder acceder a la consulta a través del aplicativo web tal como lo ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente solicitamos el envío por medios electrónicos del oficio (en su versión digital) al correo contacto@ccc.org.co que contiene la orden ya mencionada al igual que el Código de verificación. Lo anterior por cuanto el oficio que nos llegó de manera física no contiene la firma manuscrita de quien lo suscribe (Juez)

En el presente caso se evidencia que el envío del Auto a la Cámara de Comercio fue por algún tercero interesado en el registro, y por lo tanto no se cumple con la normatividad. Se recomienda contactar a la parte demandante y explicarle que esta clase de oficios (Firmados electrónicamente) deben ser enviados directamente por el Juzgado a la Oficina de Registro.

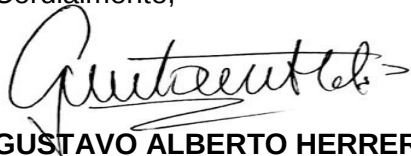
2. Por otra parte, se recomienda enviar un oficio remisorio en el que se indique claramente el número del proceso y del oficio con el que se comunicó la medida cautelar en su momento.

Por lo anterior, reitero y solicito que el auto interlocutorio 3134 de fecha de elaboración 04 de diciembre del 2023, sea remitido desde el correo judicial del despacho, en tanto que conforme este fue emitido, de acuerdo a lo informado por la Cámara de Comercio, no permite verificar la autenticidad del mismo. Lo anterior, para los fines pertinentes en él consignados.

Adjunto respuesta de la Cámara de Comercio de Cali.

Sin otro particular.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.